RESOLUCION No 246
26 de junio de 2018

Por el cual se crea el manual de convivencia de estudiantes y profesores de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de UNIMINUTO – Rectoría Cundinamarca

MANUAL DE CONVIVENCIA

RECTORIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la Corte Constitucional señala que la autonomía universitaria es el fundamento de la potestad de las universidades de darse sus propios estatutos y de la facultad de definir libremente la filosofía y su organización interna. No obstante, como así ha sido desarrollado por esta Corporación, la autonomía universitaria no es absoluta y se encuentra limitada por las siguientes subreglas esbozadas por la jurisprudencia constitucional en los siguientes términos:

"a) La discrecionalidad universitaria, propia de su autonomía, no es absoluta, como quiera que se encuentra limitada por el orden público, el interés general y el bien común.

b) La autonomía universitaria también se limita por la inspección y vigilancia de la educación que ejerce el Estado.

c) El ejercicio de la autonomía universitaria y el respeto por el pluralismo ideológico, demuestran que los centros superiores tienen libertad para determinar sus normas internas, a través de los estatutos, las cuales no podrán ser contrarias a la ley ni a la Constitución.

d) Los estatutos se acogen voluntariamente por quienes desean estudiar en el centro educativo superior, pero una vez aceptados son obligatorios para toda la comunidad educativa. El reglamento concreta la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior.

e) El Legislador está constitucionalmente autorizado para limitar la autonomía universitaria, siempre y cuando no invada ni anule su núcleo esencial. Por lo tanto, existe control estricto sobre la ley que limita la autonomía universitaria.

f) La autonomía universitaria es un derecho limitado y complejo. Limitado porque es una garantía para el funcionamiento adecuado de la institución. Es complejo, como quiera que involucra otros derechos de las personas.

g) Los criterios para selección de los estudiantes pertenecen a la órbita de la autonomía universitaria, siempre y cuando aquellos sean razonables, proporcionales y no vulneren derechos fundamentales y en especial el derecho a la igualdad. Por ende, la admisión debe corresponder a criterios objetivos de mérito académico individual.

h) Los criterios para determinar las calificaciones mínimas deben regularse por reglamento, esto es corresponden a la autonomía universitaria.

i) Las sanciones académicas hacen parte de la autonomía universitaria. Sin embargo, son de naturaleza reglada, como quiera que las conductas que originan la sanción deben estar previamente determinadas en el reglamento. Así mismo, la imposición de sanciones está sometida a la aplicación del debido proceso y del derecho de defensa.

En ese orden de ideas, debe considerarse a la autonomía universitaria como un presupuesto básico para que los entes educativos de este nivel cuenten con una autodeterminación institucional e ideológica, que incluye la potestad de darse y modificar sus propios estatutos. Sin embargo, esta facultad de autogobierno concedida por la Carta Política para regular sus procesos administrativos internos, sus normas académicas y su concepción ideológica, se encuentra limitada por: "*(...) la Constitución, el respeto a los derechos fundamentales de la comunidad universitaria y, en especial, de los estudiantes, y la legislación, que fija los términos mínimos de organización, prestación y calidad del servicio, cuya verificación es realizada por el Estado*".

Que el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, mediante Acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008 y 092 del 27 de febrero de 2009 aprobó y promulgó los estatutos vigentes de la corporación, los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 1770 del 1 de abril de 2009.

Que el Acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008, Artículo 66, literal g, propone que el Consejo Superior Académico de Sede la creación o suspensión de unidades académicas e investigativas y administrativas de la Sede Cundinamarca.

Que el Acuerdo 092 del 27 de febrero de 2009, Articulo 64, literal m, determina que el Consejo Superior debe Aprobar los Reglamentos de las Facultades, Departamentos, e Institutos de la Sede. El manual de convivencia de programas para el trabajo y el desarrollo humano en los Centros Regionales y Centros Tutoriales de la Rectoría Cundinamarca.

Que, en las funciones del Consejo Académico de Sede, contenidas en el Acuerdo 092 del 27 de febrero de 2009, Articulo 70 literal c, presenta al Consejo Superior de Sede, proyectos de reglamento de Sede que no impliquen establecimiento de políticas generales de la institución propias de la competencia de otros órganos de Dirección.

Que en el Reglamento Orgánico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, Artículo 66 literal k, permite al Rector de Sede poder tomar las decisiones que no admitan dilación y sea imposible reunir o consultar a las autoridades colegiadas. En todo caso, se debe presentar ante el Consejo Superior y el Rector General, a la mayor brevedad, siendo la instancia correspondiente las decisiones adoptadas.

ACUERDA

Artículo primero. El Consejo de Fundadores hace propios los siguientes Principios Generales de "El Minuto de Dios" como principios orientadores de la Corporación Universitaria, de la Comunidad Educativa y de la Autonomía Universitaria, contenidos en los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, expedidos mediante Acuerdo número 092 del 27 de febrero de 2009, como principios orientadores de toda actividad de UNIMINUTO y de quienes se relacionen con ellos como estudiantes, decanos, profesores y personal administrativo y de servicios:

A. **PRINCIPIOS GENERALES DE "EL MINUTO DE DIOS".**

1. "El Minuto de Dios fue iniciado en 1955 por el padre Rafael García Herreros (sacerdote católico de la comunidad de los Padres Eudistas, nacido en Cúcuta el 17 de enero de 1909 y fallecido en Bogotá el 24 de noviembre de 1992), con el objetivo de promover el desarrollo integral de la persona humana y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales".
2. "El Minuto de Dios es la expresión de un compromiso cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás; es también una exigencia de lucha por la justicia y un anhelo de lograr la igualdad entre toda la humanidad..."
3. "En el Minuto de Dios se entiende por desarrollo integral la promoción "de todo el hombre y de todos los hombres y el paso, para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas". (Encíclica Populorum Progressio, 1967)
4. "El servicio a la humanidad es la principal característica de El Minuto de Dios, de manera que cada persona pueda encontrar orientación o apoyo en sus necesidades".
5. "El Evangelio es la fuerza que ilumina toda acción en El Minuto de Dios. La vida y la enseñanza de Jesucristo revelan la dignidad de la persona, creada por Dios, y la fraternidad que debe relacionar a todos los miembros del género humano, sin distinción de sexo, raza o cultura, con una opción preferencial por los pobres.
6. "La obra de El Minuto de Dios, a lo largo de su historia, se ha extendido por toda Colombia y ha privilegiado, en sus diversas actividades, las siguientes líneas de acción: Evangelización, Vivienda, Atención Humanitaria, Educación, Desarrollo Social, Medios de Comunicación, Arte y Cultura, Desarrollo Rural y Ambiental, Salud, Desarrollo Empresarial, generación de Ingresos y Finanzas para el Desarrollo.

B. **COMUNIDAD EDUCATIVA**

"UNIMINUTO es una comunidad educativa conformada por personas iguales en su dignidad y heterogéneas en sus experiencias y en sus funciones, todas comprometidas

con la consecución de los objetivos institucionales. Forman parte de esta comunidad educativa los estudiantes, los profesores, los egresados y el personal administrativo,

quienes mantienen entre sí una estrecha y respetuosa relación, para lo cual se requiere un diálogo permanente".

"En UNIMINUTO se da especial importancia al diálogo como elemento fundamental para el desarrollo integral de las personas, su integración como comunidad y el fortalecimiento de la interdisciplinariedad de la institución".

"LOS ESTUDIANTES: el núcleo de la comunidad educativa de UNIMINUTO es el estudiante; a él se encaminan todos los procesos con el fin de formar profesionales éticamente comprometidos, socialmente responsables y de reconocida calidad."

"Son estudiantes las personas que libremente así lo soliciten, cumplan los requisitos específicos impuestos por la Ley, por estos Estatutos y los Reglamentos internos, y se matriculen formalmente en un programa académico."

"Cada estudiante es gestor de su propio proceso de formación, de la construcción de su proyecto de vida y asume, de forma responsable, la elección que de manera libre hizo de UNIMINUTO; en consecuencia, acepta integralmente los Estatutos y Reglamentos internos que rigen la vida de la Institución."

"LOS PROFESORES: son las personas contratadas especialmente por la institución para que se dediquen a la gestión académica, la docencia, la investigación y la proyección social; ellos aportan al proceso educativo, además de su conocimiento y experiencia para crear y transmitir la ciencia y el conocimiento, sus valores personales, pues su formación es esencial para el desarrollo integral de las personas de la comunidad universitaria y para el cumplimiento de los objetivos de la Institución."

"Los profesores tienen a su cargo las funciones de gestión académica, docencia, investigación, proyección social y participan de las actividades que la Institución considere convenientes para el logro de sus objetivos. En aras de la adecuada prestación del servicio, es necesario que conozcan y respeten la identidad de la institución, asuman los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplan íntegramente sus Estatutos y Reglamentos."

"Cada profesor es responsable de su desarrollo personal y, especialmente, por la actualización y su perfeccionamiento académico."

C. **AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

"UNIMINUTO, como institución de educación superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse en el marco establecido por la Constitución

Política, la Ley, los estatutos y los reglamentos internos que la autorregulan, en una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la

educación superior, con el fin de contribuir al acceso a la verdad y a la generación de nuevos conocimientos".
ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el Artículo Primero, adoptar el manual de convivencia de estudiantes y profesores de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Artículo segundo. En el contexto del Artículo Primero, adoptar el manual de convivencia para estudiantes y profesores de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano contenido en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I – MARCO NORMATIVO

El presente manual de convivencia aplicable a los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, se ampara en el siguiente marco legal.

Marco normativo a nivel nacional

- Constitución Política de Colombia de 1991. Es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue, sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que favorecen el desarrollo integral del hombre colombiano.
- Entre estos, los artículos que son relevantes en cuanto la oferta de programas para el trabajo y el desarrollo humano, la estructura del gobierno escolar y el manual de convivencia son los artículos: 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.
- Ley General de Educación. La ley 115 de febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación; las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el manual de convivencia y con la profesionalización del servicio educativo. Como soporte para diseñar el manual de convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.
- Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. En su artículo 2.6.4.8 numeral 11 se establece que, para obtener el registro de un programa, la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial

certificada un proyecto educativo institucional que debe contener ejes básicos, el reglamento de estudiantes y formadores.

- Decreto 1860 de agosto 5 de 1994. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. En este decreto, se destacan algunos artículos que soportan legalmente el diseño del manual de convivencia; los artículos son: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 48, 49, 50,51, 52, 55 y 56.
- Ley 1098 de 2006. Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo; su administración y la toma de decisiones.
- Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Esta legislación responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción, así como a las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.
- Decreto 1108 de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El capítulo 3 de este prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Decreto 2888 del 31 de Julio de 2007. Por el cual se reglamenta la creación y organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Marco normativo en correspondencia con la reglamentación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINTO.

- Acuerdo No 215 de 2014. Por el cual se aprueba y promulga el Reglamento Estudiantil. Es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO, a) Estudiante regular; b) Estudiante no regular; c) Estudiantes en Integración.

- Acuerdo No 217 de 2014. Por el cual se aprueba y se promulga el Reglamento Con el objeto de establecer los derechos, deberes y responsabilidades de los profesores, estimular y orientar su desarrollo humano y profesional hacia el cumplimiento de su misión particular y consolidar una comunidad armoniosa, con el propósito final de lograr la excelencia académica.
- Acuerdo No 145 26 de febrero de 2010. Por el cual se Aprueba el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO, Con el fin de construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria. El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la Institución.
- Resolución Rectoral 1279 del 24 de septiembre de 2012. Por la cual se establece el Régimen Disciplinario de los profesores de la Corporación universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO en concordancia con el Reglamento profesoral.
- EL CONSEJO DE FUNDADORES hace propios los Principios Generales de "EL MINUTO DE DIOS", contenidos en los Estatutos de la corporación Universitaria minuto de Dios – UNIMINUTO, expedidos mediante Acuerdo número 092 del 27 de febrero de 2009, como principios orientadores de la Corporación Universitaria de la Comunidad Educativa y de la Autonomía Universitaria.

CAPÍTULO II – ASPECTOS GENERALES

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO acorde con el Proyecto Educativo Institucional, pretende hacer presencia en diferentes regiones, fomentando la participación y la construcción de valores que redunde en el bien colectivo y contribuya a la generación de tejido social por medio de oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

El acceso a estos programas estará siempre abierto a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones exigidas en cada caso, sin que se limiten por consideraciones de raza, credo religioso o político, sexo o condiciones de cualquier índole social.

UNIMINUTO promoverá y supervisará constantemente la actualización de los programas académicos de formación para el trabajo y desarrollo humano, los sistemas de evaluación y las acciones conducentes al mejoramiento de los procesos académicos acordes con los avances de la educación en Colombia.

El manual de convivencia, además de regular las interrelaciones entre estudiantes, la Institución, velará por el mejoramiento continuo de la formación humanística y técnica, dentro de los lineamientos dispuestos para la optimización de los procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano, así como la de establecer los comportamientos de sus

integrantes manteniendo la armonía de la vida académica, todo dentro del cumplimiento de claros principios éticos.

El presente manual es el producto de la reflexión y participación de todos los estamentos de la institución, con el fin de lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas.

Artículo 1. Justificación.

El presenta manual se justifica en los siguientes argumentos:

- Toda institución educativa necesita normas operativas claras y acuerdos precisos que permitan el ejercicio de una sana convivencia que contribuya al desarrollo integral de los miembros de la comunidad.
- Las pautas de convivencia van encaminadas a que el estudiante ejerza su autocontrol y autodisciplina, que lo llevan a formarse como persona responsable de sus actos. Hacer las cosas con disciplina significa hacerlas bien, oportunamente, con madurez y con la exigencia que la institución le propone para edificar personas útiles a la sociedad y a la vida.
- La convivencia es el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea, basado en el ejercicio de la libertad y el respeto a la diferencia y a la capacidad de los integrantes de una comunidad para elegir y responder por las consecuencias de sus acciones.

Artículo 2. Objetivos.

- Formar el criterio para tener la capacidad de asumir con responsabilidad sus derechos y deberes.
- Proporcionar una sólida formación ética, moral, con el fin de fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos, a través de estrategias que fortalezcan las competencias sociales dentro de la IES
- Propiciar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores mediante espacios de interacción con los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer Estimular el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad de los estudiantes para generar un compromiso con su proyecto de vida mediante acompañamiento en su formación profesional integral.

- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad para que optimice la formación integral a través de
- Desarrollar competencias sociales que permitan la comprensión y participación entre todos los miembros de la comunidad educativa utilizando estrategias pedagógicas oportunas que permitan el trabajo en equipo y la cooperatividad, así como la humanización de la educación.
- Lograr la armonía, comprensión y participación entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Alcance.

El manual de convivencia tiene el siguiente alcance:

- Facilitar el desarrollo de las actividades inherentes a los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de un centro educativo.
- Presenta modos para conciliar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos reestablecidos dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

Artículo 4. Aplicabilidad.

El presente manual se aplica a toda persona que tenga calidad de estudiante o formador de programas para el trabajo y el desarrollo humano ofertado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

A los estudiantes que de manera voluntaria decidan ingresar a cualquier programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

A los profesores contratados especialmente por la Institución para que se dediquen a la gestión académica, a la docencia, a la investigación y a la proyección social, y las actividades que la institución considere convenientes para el logro de sus objetivos.

Se acoge libre y voluntariamente a la normatividad establecida en este manual de convivencia y todas sus implicaciones.

CAPÍTULO III – DE LOS ESTUDIANTES

De conformidad con lo establecido por el Reglamento Estudiantil UNIMINUTO, el presente manual de convivencia se aplicará particularmente a los estudiantes No Regulares, tal y como

los define en su Artículo 4: Como la persona que adelanta estudios en asignaturas libres o estudios en asignaturas libres o estudios no conducentes a la acreditación a la obtención de título alguno, así como las personas inscritas en actividades académicas de intercambio que se desarrollen en UNIMINUTO.

Artículo 5. Derechos y deberes de los estudiantes.

Para el presente Manual de Convivencia de Estudiantes y Formadores de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se aplicará los contenidos en el Artículo 9 y 10 del Acuerdo 215 de 2014 (Reglamento Estudiantil UNIMINUTO).

Artículo 6. Régimen disciplinario aplicable a los estudiantes.

El estudiante que se encuentre matriculado dentro de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y realice una falta disciplinaria contenida en el Reglamento Estudiantil UNIMINUTO, se debe aplicar el Capítulo XX Régimen Disciplinario UNIMINUTO.

Artículo 7. Cesación de la calidad del estudiante.

El estudiante de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano cesa sus calidades de estudiante por las siguientes situaciones, en concordancia con el Artículo 8 del Reglamento Estudiantil UNIMINUTO por las siguientes situaciones:

- Por haber obtenido el título correspondiente al programa académico cursado.
- Por no haber hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por UNIMINUTO; entendiéndose la matrícula en los términos del artículo 20 del presente reglamento.
- Por perder el derecho a permanecer en la institución como consecuencia de la inasistencia o bajo rendimiento académico.
- Cuando el estudiante pierda su calidad por razones académicas o sanciones disciplinarias.
- Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, psicológico, psiquiátrico, etc., expedido por un profesional de la salud.
- Cuando el estudiante se retire voluntariamente.

CAPÍTULO IV – DE LOS PROFESORES

Este Manual de Convivencia de Estudiantes y Formadores de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano tienen concordancia con el Reglamento Profesoral, por tal razón es importante tener en cuenta el perfil de los profesores de UNIMINUTO, el cual se define en el Artículo 7, como una persona íntegra, con una espiritualidad que orienta su ser, saber y hacer, sustentados en los principios misionales. Vive una ética fundamentada en el servicio, la justicia y la verdad; posee un claro compromiso social con profundo respeto por la persona y una sólida formación académica; es un investigador y productor comunitario del conocimiento con responsabilidad social. Desde la Pedagogía Praxeológica, es un formador que aprende continuamente, crea ambientes de aprendizajes innovadores, transforma la realidad y desarrolla conocimientos generadores de personas competentes.

Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes.

Para el presente Manual de Convivencia de Estudiantes y Formadores de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se debe aplicar los contenidos en el Artículo 8 y 9 del Acuerdo 217 de 2014 (Reglamento Profesoral UNIMINUTO).

Artículo 9. Régimen disciplinario aplicable a los profesores.

El profesor de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que realice una falta disciplinaria se aplicará lo establecido mediante Resolución Rectoral No 1279 del 24 de septiembre de 2012, el cual es parte integral del Reglamento Profesoral UNIMINUTO.

Este Régimen es aplicable a toda persona que tenga la calidad de profesor de UNIMINUTO, sea cual fuere su categoría, por lo tanto, ante la comisión de actos que puedan ser calificados como faltas disciplinarias, primarán las normas de este reglamento en cuanto apliquen a la persona como profesor sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo y las Normas laborales Vigentes.

El Objeto de este Régimen disciplinario es garantizar el cumplimiento de los principios, deberes de los profesores, quienes deben aportar al proceso educativo, además de sus conocimientos y experiencias para crear y transmitir la ciencia y el conocimiento, los valores de la institución y los suyos propios, con compromiso y ética y responsabilidad, con miras a la creación de una comunidad universitaria con valores.

Artículo 10. Modelo educativo.

Los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano adoptan el modelo educativo del Sistema Uniminuto, así desde el enfoque praxeológico, se utilizan diferentes estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los diferentes ambientes de aprendizaje, didácticas y metodologías ajustadas a las realidades del entorno donde se desarrolla el programa y a la naturaleza del programa.

Artículo 11. Estructura curricular.

Los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano se construyen bajo la siguiente estructura curricular que a su vez permite la articulación con la estructura establecida para los programas de pregrado del Sistema Uniminuto. Los módulos de formación se organizan en dos grandes componentes, uno transversal y uno específico.

- Componente transversal: los módulos de este componente con comunes en todos los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y además pueden homologarse con los cursos del componente profesional de los programas profesionales del Sistema Uniminuto. El porcentaje de horas sobre el total del programa se encuentra entre el 30% y el 40%.
- Componente específico: aquí se incluyen todos los módulos que son particulares para cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y por lo tanto llevan al estudiante a cumplir con su perfil del egresado. El porcentaje de horas sobre el total del programa se encuentra entre el 60% y el 70%.

Artículo 12. Etapas de formación.

El desarrollo de las normas de competencia laboral en los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano se distribuyen en una etapa teórica y una etapa práctica.

- La etapa teórica es la fase en la cual el estudiante desarrolla de manera integral el saber, ser y el hacer, de acuerdo con la planeación metodológica establecida para cada programa. Este proceso se lleva a cabo en las instalaciones de UNIMINUTO, utilizando laboratorios especializados, simuladores, aulas de clase, aulas de informática y biblioteca.
- La etapa práctica es la fase por medio de la cual el estudiante aplica el saber, el ser y el hacer, en escenarios reales de práctica, ya sea dentro de la institución como en empresas que se vinculan con UNIMINUTO mediante la celebración de convenios o cartas de intención.

Artículo 13. Superación de los módulos de aprendizaje.

Los módulos de aprendizaje o módulos de formación en sus fases teórica y práctica, tienen la finalidad de desarrollar competencias laborales, para lograr esto, el estudiante debe haber desarrollados la etapa teórica y luego se procede a la práctica; lo cual únicamente se logra con la aplicación correcta del ejercicio de procesos y procedimientos prácticos. Cuando se reprueban estas unidades de aprendizaje prácticas, implica la pérdida de la norma de competencia.

Parágrafo 1.

Las unidades de aprendizaje o normas de competencias laborales en su etapa práctica no tienen la posibilidad de superación mediante actividades pedagógicas de refuerzo.

Artículo 14. Periodo académico.

El período académico es el número determinado de semanas requerido para el desarrollo de los módulos de formación, determinado por el Consejo General Académico. El Rector de cada Sede determinará los cronogramas de cada período académico en la misma.

Artículo 15. Desarrollo de la programación académica.

El profesor asignado para cada módulo de formación desarrollará la programación de acuerdo con las pautas fijadas por la Institución, en especial lo que se relaciona con la planeación académica.

Artículo 16. Planeación de actividades.

El plan de actividades de cada módulo de formación será elaborado por el profesor antes de iniciar el proceso formativo, y se dará a conocer al estudiante el primer día de clase. Antes de iniciar el periodo académico se publicarán en cartelera el calendario académico, horarios de clase, distribución de aulas y fechas especiales.

Artículo 17. Articulación con los programas de educación superior en el nivel de pregrado.

Los estudiantes que hayan culminado cualquier programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de UNIMINUTO podrán continuar con su cadena de formación, al iniciar un programa de educación superior en los niveles técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, que hagan parte de la oferta académica del Sistema UNIMINUTO.

Artículo 18. Actividades de seguimiento.

Las actividades de seguimiento son el conjunto de estrategias aplicadas por el profesor para determinar el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico de manera continua, integral, cualitativa y cuantitativa.

CAPÍTULO VI – SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 19. Sistema de evaluación.

De conformidad con el reglamento estudiantil de UNIMINUTO, en su capítulo XIV, artículo 64, sobre la evaluación "Se entiende por evaluación el proceso de verificación, por parte de los profesores, del cumplimiento de los objetivos pedagógicos parciales o definitivos de la asignatura. El profesor podrá optar por la práctica de pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, exámenes, parciales y finales, foros o cualquier otro procedimiento que le permita observar tanto la asimilación de conocimiento en el proceso de enseñanza y el desarrollo de competencias, como la capacidad de raciocinio, trabajo intelectual y creatividad. La evaluación podrá ser cuantitativa, cualitativa o por competencias."

En los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano se aplica la evaluación por competencias; por lo tanto, para efectos de este manual de convivencia se aplicará lo establecido en el reglamento estudiantil en lo que respecta a la evaluación por competencias, especialmente en los artículos 73 y 76.

Parágrafo 1.

Para el caso específico de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, el plan de estudios está estructurado por módulos de formación o módulos de aprendizaje.

Artículo 20. Finalidades de la evaluación por competencias.

Los fines de la evaluación por competencias son evaluar y definir los avances alcanzados por el estudiante en la adquisición y la asimilación de habilidades y destrezas aportados en cada módulo de formación o de competencia laboral, partiendo de los niveles cognitivos, Praxeológicos y Axiológicos con el fin de contribuir a la identificación del grado de dificultad, para consolidar logros en el proceso de aprendizaje que conlleven a alcanzar ser "competente".

Artículo 21. Evidencias de aprendizaje.

Son evidencias de aprendizaje, las pruebas determinantes que en un proceso formativo demuestra la existencia de un hecho que es verificable. Las evidencias de aprendizaje se clasifican en: evidencias de conocimiento, evidencias de desempeño y evidencia de producto.

- **Las evidencias de conocimiento** están relacionadas con el saber necesario para el desempeño; esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de principios y teorías, así como la manera de utilizar y aplicar el conocimiento en situaciones nuevas o cotidianas.

- **Las evidencias de desempeño** son los resultados y productos obtenidos del proceso formativo, están relacionadas con el saber hacer; aquí se verifican los conocimientos, habilidades y actitudes del estudiante. Estas evidencias permiten obtener información directa sobre la forma como el estudiante desarrolla el proceso formativo, para así poder identificar los aprendizajes que posee y los que aún debe alcanzar.
- **Las evidencias de producto** son el resultado que obtiene el estudiante en el desarrollo de una actividad, están relacionadas con el saber hacer. Estas evidencias puede ser un artículo u objeto material, un documento o un servicio, el cual refleja la competencia alcanzada y le permite al profesor hacer inferencias sobre el proceso utilizado.

Artículo 22. Criterios que deben reunir las evidencias para ser consideradas objetivas y aplicadas en el sistema de evaluación.

Para que una evidencia sea considerada objetiva, debe reunir las siguientes condiciones:

- El tiempo empleado en la ejecución de la evidencia, debe establecerse de tal forma que le permita al estudiante abarcar todo el contenido del mismo de la unidad de aprendizaje, del módulo de formación o la norma de competencia.
- Las normas de competencia a evaluar o módulos de aprendizaje sobre los cuales se desarrolle una evidencia de aprendizaje, deben estar acorde con criterios de evaluación. No será procedente una evaluación sobre un módulo o unidad de aprendizaje que se encuentre por fuera de la intencionalidad de la evaluación planteada.
- Las evidencias a evaluar deberán ser planeadas con anterioridad por el profesor y se aplicarán a través de un formato impreso que contenga los criterios de evaluación.
- Las evidencias de carácter oral, deberán realizarse en presencia de dos (2) jurados, las cuales deberán aplicarse de acuerdo con las unidades de aprendizaje abordadas y cumpliendo con el objetivo de dicha evaluación.

Artículo 23. Actividades complementarias o especiales para los estudiantes que no presenten las evaluaciones o evidencias regulares.

Los estudiantes que no presenten las evidencias de acuerdo con el cronograma académico y autorizada por la Coordinación Académica, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o incapacidad médica, debidamente comprobada o certificada, podrán solicitar en forma escrita

a la Coordinación Académica su presentación en fecha diferente y posterior a la oportunidad consagrada.

Parágrafo 1.

La Coordinación Académica podrá autorizar la presentación de actividades complementarias o especiales por solicitud expresa y escrita, de la parte interesada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro del estudiante que no presentó las evidencias de aprendizaje. Pasado dicho límite de tiempo se pierde el derecho a presentar esta prueba; la Coordinación Académica, es la única instancia a evaluar las circunstancias que ameritan el hecho de reconsiderar la prestación extemporánea de la solicitud de prueba de refuerzo.

Artículo 24. Evaluación del trabajo formativo.

La evaluación del trabajo formativo se hará con base en los criterios que adopte el comité único del programa, teniendo en cuenta las características de cada Programa.

CAPÍTULO VII – HOMOLOGACIÓN

De conformidad con lo establecido por el reglamento estudiantil, capítulo X, artículo 39, "La homologación es el proceso por el cual UNIMINUTO verifica la adquisición por el estudiante, de las competencias exigidas en un programa académico de UNIMINUTO adquiridas en un programa académico de otra institución que cuente con registro calificado vigente o su equivalente en el exterior, o en un programa de estudios de UNIMINUTO diferente a aquel en el cual está matriculado el estudiante."

Artículo 25. Homologación con los programas de educación superior en el nivel de pregrado.

Los egresados de un programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de UNIMINUTO que decida iniciar un programa de educación superior en cualquier nivel de pregrado de la misma institución, pueden solicitar homologación de los cursos del componente Minuto de Dios que sean susceptibles de homologación de acuerdo con el plan de estudio del programa objeto de homologación.

Artículo 26. Homologación en caso de transferencia interna.

Aceptada la transferencia interna, el Consejo de Centro Regional o quien haga sus veces en la Sede respectiva al que pertenezca el programa para el cual se transfiere el estudiante,

determinará, a petición de este, la homologación de los módulos de formación cursados en el programa de origen.

Artículo 27. Homologación en caso de transferencia externa.

UNIMINUTO podrá reconocer o validar contenidos, competencias u otras similares adquiridas en los procesos de educación para el trabajo y desarrollo humano validadas por el Coordinador de Programa y aprobadas por el Consejo Académico de Sede de UNIMINUTO. Aceptada la transferencia externa, el Consejo de Centro Regional o quien haga sus veces en la Sede respectiva al que pertenezca el programa para el cual se transfiere el estudiante, determinará, a petición de este, la homologación de las competencias adquiridas en la institución y programa de origen.

Parágrafo 1.

De conformidad con lo establecido por el reglamento estudiantil, capítulo X, artículo 41, "El estudiante deberá adelantar los trámites de la homologación, antes de ingresar a UNIMINUTO, y podrá solicitar validación o suficiencia antes o durante el primer periodo académico de estudio en ella y pagará los derechos pecuniarios a que haya lugar."

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Vigencia.

Esté Manual de Convivencia estará vigente desde la fecha de su publicación en la página web de UNIMINUTO, el presente manual se debe aplicar en concordancia con lo dispuesto en los Reglamentos Estudiantil y Profesoral UNIMINUTO respectivamente.

Artículo 29. Interpretación.

La interpretación y el alcance del presente reglamento, así como el llenar los vacíos que en él se encuentren, será competencia del Consejo de Fundadores.

Artículo 30. Reglamentación.

El Rector General podrá reglamentar aquellos aspectos de este articulado que lo requieran para su aplicabilidad y su adaptación a las circunstancias cambiantes de la comunidad universitaria, de la institución y del país, sin que tal Manual de Convivencia conlleve modificaciones a las disposiciones de fondo aquí contenidas.

Parágrafo: Toda modificación a este manual de convivencia deberá ser publicada en la página web de UNIMINUTO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Por el cual se crea el manual de convivencia de estudiantes y profesores de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de UNIMINUTO – Rectoría Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del segundo periodo académico del año dos mil dieciocho (2018).

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Cúmplase.

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

Aprobó: Carolina Tovar Torres
Vicerrectora Academica Rectoría Cundinamarca